

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE MARZO DE 1958

Nº 13.483

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 239 de 14 y 240, 241 y 242 de 15 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nº 259 de 6 de abril de 1954, por la cual se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 673 de 5 de noviembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 140 de 15 de junio de 1956, por la cual se reconoce un año de servicio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 356 de 26 de mayo de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 59 de 26 de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Florencio Icaza A., en representación de la firma P. Icaza Cia. S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 662 y 663 de 18 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 239

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombra Miembro Principal y Suplente de la Junta Directiva del Banco Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a los señores Florencio Icaza A., y César Campagnani, miembros Principal y Suplente, respectivamente, de la Junta Directiva del Banco Nacional, se les termina el período para el cual fueron nombrados por Decreto Nº 205 de 16 de noviembre de 1954, el día 16 de noviembre del presente mes;

Que se estima conveniente designar al señor Icaza A., para el referido cargo de Principal, durante el nuevo período que termina el 16 de noviembre de 1966 y nombrar al suplente respectivo.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Florencio Icaza A., Miembro Principal de la Junta Directiva del Banco Nacional, por un período de diez años y Carlos F. Alfaro, Suplente, para el mismo período.

Artículo 2º Sométase el presente Decreto a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 240

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sixto Píñilla Jr., Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría

en la Comisión Catastral de Herrera y Los Santos, en reemplazo de Leopoldo Correa, quien falleció.

Parágrafo: Para los fines fiscales este Decreto comienza a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 241

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Venancio, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Encomiendas Postales de Colón, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los fines fiscales este Decreto comienza a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 242

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que se encuentra vacante una posición de Auditor de Primera Categoría de la Dirección del Impuesto sobre la Renta.

2º Que de conformidad con el oficio Nº 280-D

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50
 (Rolleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50
 (Rolleno de Barraza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

del día 3 de octubre de 1956 enviado por el Director Ejecutivo de la Carrera Administrativa, el Director General de Rentas Internas, dicha oficina no posee candidatos elegibles para el puesto en referencia;

3º Que el funcionario recomienda en el oficio a que se ha hecho referencia el nombramiento con carácter provisional de una persona hábil para ejercer el cargo, de conformidad con el artículo 29 del Decreto-Ley 11 de 16 de septiembre de 1955,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar con carácter provisional al señor Julio M. Aquín, Auditor de 1ª Categoría de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de la Administración General de Rentas Internas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales éste comienza a regir desde el día 1º de noviembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 959

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 959.—Panamá, 6 de abril de 1954.

El Instituto de Asuntos Inter-Americanos de Educación" por medio del Director de Servicios Administrativos, en nota de fecha 25 de marzo último, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 10 cajas de Whisky Black & White, 4 cajas de Whisky White Horse, 3 cajas de Whisky Spey Royal y 1 caja de Whisky J. Walkers Red, con un valor de B/. 215.85; dicho licor será para el uso personal de los especialistas de esa Institución; acompaña a su solicitud el Retiro Nº 819 del Almacén Oficial de Depósito de fecha 23 de marzo último.

Dichas cajas se encuentran en Soná en los depósitos de la Compañía Durán, S. A.

Dicha solicitud se basa en el Artículo IV del "Acuerdo General entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, sobre la cooperación técnica, de conformidad con el Punto Cuarto" aprobado por la Ley 45 de 16 de junio de 1951. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Instituto de Asuntos Inter-Americanos de Educación" la exoneración de derechos de importación sobre 18 cajas de licores surtidos, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 673

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a José A. Zambrano.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE UN AÑO DE SERVICIO

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 140.—Panamá, 15 de junio de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Luz Aura Quijano R., solicita el reconocimiento de la docencia por el tiempo que sirvió como maestra en el Jardín de la Infancia "Mi Escuelita" de carácter particular;

Que el acápite a) del Artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece "que a los maestros, panameños, de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, que hayan prestado o presten servicio en los planteles particulares, se les reconocerá la docencia";

Que la condición de panameña de la señora Quijano R., se ha comprobado mediante los documentos que reposan en la Dirección de Personal;

Que el servicio efectivo que prestó se ha comprobado mediante Memorandum N° 158 de la Dirección de Estadística y Archivos de este Ministerio; y

Que el Jardín de la Infancia "Mi Escuelita" es una Institución de Enseñanza Particular que funciona en esta ciudad, con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconocer a la señora Luz Aura Quijano R., el año escolar 1954-55, tiempo durante el cual trabajó en el Jardín de la Infancia "Mi Escuelita", de conformidad con lo que establece el acápite a) del Artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 356

(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

César Quintero T., Capataz de 3ª Categoría.
Tomás Alberto Duque, Capataz de 3ª Categoría.
Fernando Ríos Araúz, Capataz de 3ª Categoría.
Fermin Povaz, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Enrique Díaz, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Ernesto Guzmán, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Gabino Mariche, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Alfredo McKay, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Carlos Guerrero, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Ernesto Pérez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Alfredo Sandiford, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Manuel de J. Caicedo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

César Marengo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Pastor Enrique Fernández, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Camilo Rosa, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Daniel Ramírez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Irven Daidey, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Amable Rivas, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Alcides Ortiz, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Rodolfo Mendoza, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Celso Rosero, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Jaime Paredes, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Rodolfo López, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Rafael Devandas, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Carmelo Correa, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Heriberto Manzzo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Julio Otero, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Benjamin Guerrero, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Remón A. Reyna, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Orlando Ruiz, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Daniel Grad, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Leovigildo Macías, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Luis M. Meneses, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Arnoldo Pineda, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Victor Rosania, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Adolfo Ewin, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Augusto Miranda, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

José Cedeño, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Hilano Velásquez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Agapito Collins, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Fernando Mockindou, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Frank Mockindou, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Luis A. Vázquez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Eric Barnett, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Juan A. Arrocha, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Jorge Marrones, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Miguel Angel Soto, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Alcibíades Vázquez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Victorio Alvarado, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Juliana Agrazal, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Luis C. Arosemena, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Jaime Barsallo, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Daniel Risquelma, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Juan M. de Oña, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Boni Broster, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Instituto Ortega, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Isidro Cedeño, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Rogelio Mendieta, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Miguel Gaez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Juan de Mata Solano, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Francisco Marrones, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Francisco Julio, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Anibal Cedeño, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Ricardo Jiménez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Manuel Arrieta, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Javier Muñoz, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 José Ruiz, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Plinio Meléndez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Luis A. García, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Moisés Calderón, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Euclides Vázquez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Eneas Jiménez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Julio Díaz, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Leandro Rodríguez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Pablo E. Cedeño, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Oscar Cedeño, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Casimiro Isturain, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Miguel Torres, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Milciades Parra, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Enrique Graú, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Jorge E. González, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 José A. Lasso, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Víctor de León, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Arcenio Pinto, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Marcos E. García, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Leopoldo Tuñón Jr., Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 José A. Pinzón, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Daniel Sáenz, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Domingo Sánchez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Concepción González, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Pedro S. Lorenzo, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Angel M. Torres, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Tomás Morán, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Hermógenes Triviño, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Alberto Duarte, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Benedito Vázquez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Raúl A. Agrazal, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Carlos Bernal, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Víctor Miranda, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 José Ruiz, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Tomás Castro, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Cecilio Quintero, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Jorge Smith, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Napoleón Vargas, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 José Wilcott, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Miguel Avila, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Tomás Davidson, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Roberto Antonio Remy, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Fugencio Flores, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 José Aparicio, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Ricardo Flores, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Alcibiades Pérez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Alejandro Martínez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Marcos G. García, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Ezequiel M. Zúñiga, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Aparicio Bethancourt, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Abel Méndez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Eduardo E. Ortiz, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Jacinto Escudero, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Félix Urnaga, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Ernesto Manderson, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Francisco Espinosa, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Martín Acosta, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Jorge Herrera, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Vicente Arturo, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Germán Torres Jr., Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Geremías Morales, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 José M. Delgado, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Ricardo Walker, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Abel U. Carmo, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Carlos M. Torres G., Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Jorge Brown, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Ricardo A. González, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Pedro Fuentes, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Rogelio Algodona, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Ricardo A. Calderón, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Argenio Barrios, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Apolinar Pérez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Ismael Camarena, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Samuel Vallejos, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Enrique Campos, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Natividad Escudero, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Luis Sing, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Jorge Garrido, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Francisco Linos, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Encarnación Mena, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Néstor Espinosa, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Román Esquivel, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Conrado Córdoba, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Román Pino, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Manuel C. Alvarez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Fabio Sánchez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.
 Amable Apolayo, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 1956, por el término de quince (15) días, el cual será cargado al artículo 852 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día nueve (9) de agosto de 1953, por una parte; y Florencio Icaza A., portador de la cédula de identidad personal número 47-2557, en nombre y representación de la firma "F. Icaza & Cía. S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el cuatro (4) de agosto del mismo año, se ha convenido celebrar un contrato al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM) en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras, cuatro (4) Aplanadoras de tres ruedas de 10 (diez) toneladas, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato, siendo convenido que dichas Aplanadoras serán del último diseño "standard" y con las mejoras selectas; y deberán ser

fabricadas con materiales y piezas de primera calidad.

Segunda: Las Aplanadoras de tres ruedas que habrán de ser suministradas según los términos de este contrato, cumplirán con los requisitos aquí expuestos, y deberán conformarse con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para la fabricación de este tipo de unidad. Todas las unidades a proveer, según este contrato, deberán cumplir por lo menos, con estos requisitos. Las especificaciones y/o requisitos técnicos para todas las unidades serán como se indica a continuación:

Cada aplanadora que haya de suministrarse, según los términos de este contrato, deberá constituir una cantidad completa y en condiciones de operación inmediata, y el diseño de la unidad deberá satisfacer las siguientes características de operación:

Marca: "Ingram", fabricadas por Aeme Iron Works.

a) El peso efectivo de operación no deberá ser menor de diez (10) toneladas.

b) Deberá tener tres (3) ruedas de acero dispuestas de manera que en una pasada abarquen un ancho efectivo de rodaje, que no sea menor de seis (6) pies ni mayor de siete (7) pies.

c) La unidad completa deberá estar acoplada sobre y a un armazón simple, estructuralmente arriostrado y fabricado a base de soldadura o remachado en caliente.

d) El motor será de tipo Diesel de una potencia al freno de 55 caballos, marca International Harvester, modelo UD-264 completo, con filtros de combustible y aceite, depurador de aire para servicio pesado, abanico ventilador de enfriamiento, radiador y otros accesorios relacionados con la unidad.

e) El sistema eléctrico será completo, con generador, acumulador de energía y línea de distribución incluyendo dos (2) luces frontales y una trasera de reflector y otra luz trasera de señal, montados en el armazón para una iluminación eficiente de las áreas de trabajo. Todo el sistema eléctrico deberá estar integralmente instalado incluyendo todos los empalmes, reguladores y controles.

f) La transmisión tendrá cinco (5) velocidades hacia adelante y con (5) velocidades hacia atrás con embragues para ambas direcciones y todos los controles necesarios.

g) Con frenos de discos de tipo moderno, completamente encerrados, controlados por palanca de mano. Cada rodillo puede frenarse individualmente.

h) Con dirección hidráulica, completa con su bomba de 14 G.P.M. de capacidad, cilindro de 5 pulgadas de diámetro y demás accesorios necesarios.

i) Las tres (3) ruedas estarán provistas de dos (2) roscadores, presionados por resorte, y de ancho total en cada una de ellas.

j) Las tres (3) ruedas estarán provistas también de tubo de riesgo de ancho total en cada una de ellas, con todos los empalmes, controles y tanque para almacenamiento de agua, no menor de cuarenta (40) galones de capacidad. Si el agua no fluye por gravedad, se proveerá una bomba.

k) La cabina para el operador será de cubierta y postes de esquina de acero arriostrados rigidamente.

l) Llevará una barra de tiro en la parte trasera y dos ganchos de remolque, en el frente, anclados directamente en el armazón.

m) Deberán proveerse tres copias en Español y tres en Inglés del manual de operación y catálogo de partes al hacer la entrega.

n) Cada Unidad deberá ser provista de herramientas en su respectiva caja porta-herramientas.

o) Color: Amarillo (Armour Yellow).

Tercera: Antes de la entrega de las unidades, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que las unidades a suministrar, según este contrato, se conforman con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para fabricación de dichas unidades. La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las unidades antes de ser aceptadas.

Las deficiencias mecánicas, defectos estructurales y evidencia de pobre fabricación, serán motivos suficientes para el rechazo de la unidad hasta tanto éste o éstos hayan sido corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios, llantas, herramientas, etc., que deben proveerse, según los términos de este contrato, serán incluidos en el momento de la entrega de las unidades contempladas.

Cuarta: El Contratista proveerá a la Nación de una documentación formal de garantía contra cualquier y todos los defectos que le ocurriera a las mismas por un periodo mínimo de seis (6) meses. El Contratista deberá proveer repuestos y servicio de reparación durante el periodo de garantía si se determinase que los daños para los cuales se necesitan los repuestos o los servicios de reparación, han sido causados por defectos u otras irregularidades en cada unidad. El Contratista no será responsable por el suministro de partes o servicios de reparación si se determinase que su origen u otra causa se ha debido a negligencia de la Nación o de sus agentes autorizados.

Quinta: Es convenido que las cuatro (4) Aplanadoras de que trata este contrato serán entregadas por el Contratista para su inspección y aceptación en un plazo no mayor de cuarenta y dos (42) días contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

Sexta: Es convenido que el precio de cada aplanadora incluyendo todos los cargos completos de embalaje, manejo y embarque "CIF" Panamá, es de B/. 7,587.00 libras del pago de impuestos de importación y derechos consulares, ciento por tanto el valor del contrato de B/. 30,348.00 (treinta mil trescientos cuarenta y ocho libras) por el suministro de las cuatro (4) aplanadoras de tres ruedas de 10 toneladas.

Séptima: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas, referendadas por el Contralor General de la República y aprobadas por el Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles. (CAM), o por la persona que al efecto se designa.

Octava: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Novena: Es aceptado que el Contratista garantiza formalmente a la Nación del suministro de abastos y partes de repuestos para las cuatro (4) Aplanadoras de que trata este contrato, manteniéndose la efectividad de esta cláusula por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sean entregadas las dichas aplanadoras con opción a renovarla por periodos adicionales de seis (6) meses, si a juicio de la Nación hay necesidad de ello.

Parágrafo N° 1: Para responder de esta obligación el Contratista deberá presentar también al momento de ser firmado este contrato una fianza por el quince por ciento (15%), la cual podrá constituirse con arreglo a lo establecido en la cláusula octava anterior.

Parágrafo N° 2: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar las existencias de partes mantenidas por el Contratista, y de recomendar cambios de inventario para servir más eficientemente las condiciones de operación de campo.

Décima: Queda convenido que el suministro de abastos y partes de repuestos se regirá además de las estipulaciones de este contrato, por las especificaciones respectivas y por las siguientes condiciones:

a) Las partes de repuesto se cobrarán de acuerdo con la lista de precios impresa por Acm Iron Works. Entendiéndose que éstos serán los precios de venta por las partes entregadas f.o.b. fábrica. Los gastos todos que ocasionen estos embarques de la fábrica serán por cuenta de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM).

b) Las compras hechas en los almacenes del Contratista serán tasadas al precio de lista señalado por el fabricante Acm Iron Works, más un veinticinco por ciento (25%) en concepto de los gastos de embarque, transporte, empaque, impuestos de introducción y otros gastos pagados por el Contratista.

Undécima: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

F. Icaza & Cia., S. A.
Florencio Icaza A.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 26 de septiembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 662

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:

Dr. Daniel S. Tejada García, Médico Interno de 2ª Categoría, para llenar cupo.

Lastenia Ponce, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Sonia Holt, quien pasó a Salud Pública.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 663

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ingeniero Fernando Arango, Ingeniero de 3ª Categoría, por dos (2) meses, mientras duren las vacaciones del titular Ing. Jaime Gilberto Medina.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1955 y se imputa a Gastos de Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 661

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Belisario del Río, Dentista de 1ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Royce A. Holcomb, varón, mayor de edad, norteamericano, agente de comercio, vecino de Puerto Armuelles, con cédula de Identidad Personal N° 4-2396, en representación de la Cía. Chiriquí Land Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito del Berú, Provincia de Chiriquí y localizada así:

"Zona N° 2": Partiendo del Punto N° 1, monumento de concreto N° 263 de la Frontera Panamá-Costa Rica, se mide a lo largo de una línea con rumbo Este la distancia de 1814 m. para localizar el Punto N° 2; desde este punto se mide una distancia de 1900 m. con rumbo Norte para encontrar el Punto N° 3; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la Frontera Panamá-Costa Rica hasta encontrar el Punto N° 1; de partida".

Superficie: 459.780 Hect. aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio, que llegue a descubrir. Comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 125 del Código de Minas, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con el Artículo 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de marzo de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Vice-Ministro de Comercio e Industrias,

Antonio Monter B.

L. 7048

(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Calvin Forsythe Sherbridge, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de un representante judicial comparezca a estar en derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Sara Ramirez.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días (30), a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 28 de febrero de 1958.

RUBEN D. CORDEBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 7015

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testamentaria de Juan Narciso Muñoz, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

"Por consiguiente, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Primero: Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria de Juan Narciso Muñoz, desde la fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad el 25 de junio del año último; y

"Segundo: Que es heredera universal de todos los bienes del causante, su esposa sobreviviente señora Cristina Castrellón viuda de Muñoz.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en el mismo.

"Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese. (fdo.) Ignacio de L. Valdés. (fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a todos los interesados se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la heredera para su correspondiente publicación.

El Juez,

El Secretario,

IGNACIO DE L. VALDES.

Efraín Vega.

L. 6466

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora Antonia Valdivieso de Lao, mujer, casada, comerciante, natural de la Provincia de Veraguas, vecina de Pesé, cedulada N° 31-424, solicita título constitutivo de dominio sobre una casa que posee, en terreno nacional y construida a sus expensas, de un alto, paredes de bloques terracota; piso de mosaico; base; piso de madera al alto, el techo de zinc reforzado con tablas de madera de construcción del país, las puertas y ventanas son de tablas de cedro y las paredes están repelladas con cemento, ubicada en Calle San José, de la población de Pesé. Tiene las medidas y linderos siguientes: Norte, calle San José y mide once metros con nueve centímetros lineales; Sur, su correspondiente fondo de patio y mide once metros con nueve centímetros lineales. Este, Callejón Público y mide ocho metros con setenta y nueve centímetros lineales; y Oeste, casa y fondo de patio de propiedad del señor

Samuel Lao y mide ocho metros con setenta y nueve centímetros lineales. Lo que da un total de ciento cuatro metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados.

Se cita por este medio a todo el que tenga algún interés en el para que se presente a hacerlo valer.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días y copias del mismo se ponen a órdenes del interesado, para su publicación.

Dado a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Julio.

L. 3672

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que la señora Hilario de Vargas, ha solicitado de esta Administración por compra a la Nación un globo de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Nueva San Juan de Salamanca, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 89 hectáreas sean 8.500 metros cuadrados, alindado de la manera siguiente: Por el Norte, Tierras nacionales, por el Sur, tierras nacionales y camino de penetración hacia las Minas de Manganeso "Rosario"; Este y Oeste Tierras Nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 26 de febrero de 1958 y en la Corregiduría de Nueva San Juan, para todo el que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno. Fijado hoy 26 de febrero de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Inspector de Tierras,

José Carrillo.

L. 5110

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. Jerpe E. Macías, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con oficina en esta ciudad y con cédula número 26-31708, en su carácter de apoderado legal del señor José Encarnación Castillo y otros, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Soná y portador de la cédula de identidad personal número 61-2396, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título en plena propiedad, gratuito, de un globo de terreno ubicado en Rodio Viejo, Distrito de Soná, de una ocho mil trescientos metros cuadrados (83 Hect. 8300 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de José Boniche y José de la Cruz Castillo;

Sur, terrenos de Elisea Cáceres y José Camaño;

Este, terrenos nacionales; y

Oeste, terrenos de José Boniche (Filo de la Simona).

En atención a las disposiciones pertinentes se dispone fijar una copia de este edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná y otra en esta Administración, por el término legal de treinta días hábiles; copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de febrero de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)